No. 2500
SECCIÓN: ADMINISTRACIÓN
TÍTULO: IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES

ADOPTADO: 17/11/76
READOPTADO:15/6/09; 20/6/13; 29/1/14; 15/11/16;15/10/24
REVISADO: 22/2/94; 18/4/05

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

A. De conformidad con las leyes federales (incluido el Título IX de las enmiendas educativas de 1972), las leyes del estado libre asociado y las reglamentaciones del Departamento de Educación de Pensilvania relativas a la igualdad de derechos y oportunidades, y para asegurar a aquellos dentro de nuestras escuelas, el Distrito Escolar del Área de Oxford se declara a sí mismo como un Distrito de Igualdad de Derechos. y Distrito Escolar de Oportunidades.

B. Como Distrito Escolar de Igualdad de Derechos y Oportunidades, el Distrito Escolar del Área de Oxford no discriminará a individuos o grupos por motivos de raza, color, edad, credo, religión, género, orientación sexual, ascendencia, origen nacional o impedimento/discapacidad.

C. El compromiso del distrito escolar con la no discriminación se extiende a los estudiantes, empleados, posibles empleados y la comunidad.